RESOLUCION N° 2652 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS DISTRITOS DE RAUL A. OVIEDO Y NUEVA TOLEDO A LA EMPRESA PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED----------

Coronel Oviedo, 05 de Julio de 2019.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N° 07/2019 para la Construcción de aulas en los distritos de Raúl A. Oviedo y Nueva Toledo, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 07/2019 para la CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS DISTRITOS DE RAUL A. OVIEDO Y NUEVA TOLEDO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presento su oferta la empresa PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED.----------

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED de la Sra. Blanca Ocampo De Pattenden., ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de: 313.770.000 (Guaraníes, trescientos trece millones setecientos setenta mil) para el Lote Nº1, y 209.157.500 (Guaraníes, doscientos nueve millones ciento cincuenta y siete mil quinientos) para el Lote Nº2, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de aulas en los distritos de Raúl A. Oviedo y Nueva Toledo requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…".* En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*; *3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR: a la empresa **PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED de la Sra. Blanca Ocampo De Pattenden.**, por valor de: 313.770.000- (Guaraníes, trescientos trece millones setecientos setenta mil) para el Lote Nº1, y 209.157.500- (Guaraníes, doscientos nueve millones ciento cincuenta y siete mil quinientos) para el Lote Nº2, por ser la oferta la única y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad----------

Walter Cáceres Aguilera
Secretaría General
Gobernación de Caaguazú

Centenario Cayo Sila Godoy

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador